

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 4529936

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38740

SANTIAGO: 03 de Abril de 2014

VISTO: a) Que con fecha 07 de Noviembre de 2013, el extranjero PATIÑO BOTERO Jorge Mario de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta Nº4507 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de PATIÑO BOTERO, Jorge Mario de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de prevaricato por acción a 32 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 68 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 595 de 1984; D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº296 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U L T A D O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por PATIÑO BOTERO, Jorge Mario de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas perdientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas perdientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería / Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular / de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTFESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PWA
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.



Rodrigo Sandoval Ducoing
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION